



72/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 de julio de 2007

VISTO, el Expediente 1204/07 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2007, la Resolución del Consejo Superior N° 174/05 de fecha 29 de diciembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se aprobaron las categorías de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante, que las mismas fueran rentadas de conformidad a los montos establecidos en la normativa vigente, limitando la carga horaria correspondiente a las dedicaciones Semiexclusiva y Simple;

Que el cargo de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos puede cubrirse por contrato, designación interina o concurso público, para los Instructores Ayudantes pueden cubrirse por designación interina o concurso interno;

Que las condiciones para desempeñarse en dichos cargos y sus funciones han sido establecidas de la siguiente manera:

- Instructor Jefe de Trabajos Prácticos: se requiere tener dos años o más de graduado de carrera de grado; su función será participar en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos, en su ejecución y evaluación, bajo la supervisión del profesor a cargo del curso;
- Instructor Ayudante: se requiere ser graduado de carrera de grado, de carrera de pregrado o de terciario con experiencia en el área; su función será colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos bajo la supervisión del Instructor Jefe de Trabajos Prácticos o del docente a cargo;

Que este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2007, dispuso que, para los citados cargos, pueda asignarse las cargas horarias correspondientes a dedicación Simple, Semiexclusiva o Exclusiva;

Que, por conveniencia administrativa, procesal, dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 174/05, unificando en la resolución ha emitir, la normativa referida a los cargos de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante para las distintas dedicaciones;

Por ello;

Firma Dr Juan Carlos Geneyro

Daniel Rodríguez

Daniel Toribio



72/07

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 174/05 fecha 29 de diciembre de 2005, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar las categorías de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante

ARTICULO 3º: Para desempeñarse como Instructor Jefe de Trabajos Prácticos se requiere tener dos años o más de graduado de carreras de grado y que la función de quien ocupe esta categoría docente será la de participar en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos, en su ejecución y evaluación, bajo la supervisión del profesor a cargo.

ARTICULO 4º: Para desempeñarse como Instructor Ayudante se requiere ser graduado de carreras de grado, de carreras de pregrado o de terciarios con experiencia en el área y que la función de quien ocupe esta categoría docente será la de colaborar en la preparación de clases y ejecución de trabajos prácticos, bajo la supervisión del Instructor Jefe de Trabajos Prácticos o del docente a cargo.

ARTICULO 5º: Los cargos serán rentados y podrán ser cubiertos por contrato, designación interina o concurso público para los Instructores Jefes de Trabajos Prácticos y por concurso interno para los Instructores Ayudantes.

ARTICULO 6º: El desempeño de los cargos que por esta resolución se aprueban podrán tener una carga horaria correspondiente a las dedicaciones Exclusiva (160 horas mensuales), Semiexclusiva (100 horas mensuales) y Simple (40 horas mensuales).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Dr Juan Carlos Geneyro

Daniel Rodríguez

Daniel Toribio